



2019 Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar y Celedonio Nieves

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, FORTASEG 2019 NÚMERO MSR/ETSE/LA-001/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO DE LA L.C. NORMA ANGÉLICA CAMBRASCO CARBAJAL EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL L.C. JOSÉ JUAN POSADAS CAMPOS EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA AIRVAX TACTICAL S. DE RL. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DIEGO ALBERTO MARIN BÉNITEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

L.- "EL MUNICIPIO" declara a través de su representante que:

L.1.- Es una entidad jurídica colectiva administrada por un Ayuntamiento, con personalidad, capacidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3, 15, 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

L.2.- El Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de gobernar a "EL MUNICIPIO" y administrar libremente su Hacienda Pública, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114, 117, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

L.3.- En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a través de Sesión Solemne de Cabildo del 01 de Enero de 2019, quedó instalado legalmente el Ayuntamiento para el periodo de Administración comprendiendo desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2021.

L.4.- Que se encuentra facultado para celebrar contratos como el que consta en el presente instrumento, en términos de lo previsto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Municipio de San José del Rincón, Estado de México.

L.5.- Que la Dirección de Administración de "EL MUNICIPIO", es el área solicitante y área responsable de verificar que los bienes materia del presente instrumento jurídico, cumplen con las especificaciones y características señaladas en el presente contrato.

L.6.- Que la celebración del presente contrato se encuentra regulado por los artículos 1 fracciones IV y VI, 15, 26 fracción II, 43, 44, 45, 46, 48, 49 fracción II, 50, 51, 52, 53, 53 Bis, 54, 54 Bis, 55, 59, 60, 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 80, 81, 84, 86, 89, 90, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 109, 110, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL MUNICIPIO" adjudica el presente contrato a "EL PROVEEDOR" a través de la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA Número LA-815124889-EI-2019, para la Adquisición de EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

II.- Declara el "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal que:

II.1.- Es una persona jurídica colectiva, constituida en términos de las disposiciones legales mexicanas aplicables, como se acredita con la Escritura Constitutiva Número [REDACTED], otorgada ante la fe del Licenciado María Guadalupe Montar Flores, Notario Público Número 167 del Estado de México con Residencia en Metepec, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil [REDACTED], en fecha [REDACTED].

II.2.- El C. DIEGO ALBERTO MARIN BÉNITEZ, acredita su personalidad como Representante Legal de la empresa a través de la escritura pública Número [REDACTED], de fecha 21 de Noviembre de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado María Guadalupe Montar Flores, Notario Público Número 167 del Estado de México con Residencia en Metepec, misma que contiene las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración del presente contrato no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.





2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapala Salazar en Cuadros del 5.º

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en

II.4.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave

II.5.- Que su representada es una empresa mexicana, constituida conforme a las leyes del país y conviene en que si llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para los efectos de este contrato y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de "EL MUNICIPIO", todo derecho derivado de este contrato.

II.6.- Que tiene capacidad jurídica, humana, técnica y financiera para contratar y obligarse en términos del presente contrato, así mismo, cuenta con la organización, experiencia, conocimientos, equipo, elementos y respaldo para suministrar los bienes solicitados por "EL MUNICIPIO".

II.7.- Que dentro de sus actividades profesionales se encuentra la Comercio Al por mayor de otros productos textiles y Comercio al por mayor de calzados, por lo que tiene capacidad jurídica para contratarse y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos así como la experiencia y personal requerido para el debido cumplimiento de este contrato.

II.8.- Que manifiesta estar al corriente en sus pagos de impuesto sobre la renta y de todos los derechos y obligaciones de carácter tributario en función de las leyes de la materia, federal, local y municipal.

II.9.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como impedimentos para presentar propuestas o celebrar contrato alguno como el que se suscribe en el presente acto.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1.- Es su voluntad celebrar el presente contrato de adquisición de Equipamiento Institucional de Seguridad Pública, por lo que habiéndose reconocido mutuamente la personalidad y expresada su conformidad con las declaraciones que preceden, convienen en celebrar el presente contrato.

III.2.- Que bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica de cada una de las partes para obligarse mediante el presente instrumento manifestando que en su celebración y contenido no existe dolo, mala fe, error, violencia, ni vicios en el consentimiento o circunstancia que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni de las obligaciones que con este motivo se generen.

III.3.- Son conformes en otorgar el presente contrato bajo los términos que en este Instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: I) está contemplada en la ley; II) no contraviene disposición alguna o algún requisito legal aplicable; III) no constituye causa de incumplimiento o contravención a ningún contrato, crédito, hipoteca o cualquier otro acuerdo del que sean parte, ni requieren el consentimiento de ningún tercero; y IV) constituye obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO.

Ambas partes están de acuerdo que el objeto del presente contrato es la adquisición de Equipamiento Institucional de Seguridad Pública, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregar dichos bienes, en estricto cumplimiento y total apago a las especificaciones, términos y condiciones que ofertó en el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA número LA-015128880-EI-2019, en virtud de habersele adjudicado las partidas que se describen en el recuadro siguiente, mismas que se detallan en el Anexo I del presente contrato:

PART.	DESCRIPCION DE LOS BIENES	U.M.	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	CAMISOLA	PIEZA	300	\$866.37	\$259,911.21
2	PANTALON	PIEZA	300	\$866.37	\$259,911.21
3	GORRA TIPO BOLSOLERA	PIEZA	150	\$266.28	\$39,956.60
4	BOTAS	PIEZA	150	\$1,067.18	\$160,077.18

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES



Calle Guadalupe Victoria
No. 22 Col Centro C.P. 50650
Tel: (71) 31124 3099 / (71) 311 24 3099
www.sanjosedelrincon.gob.mx

2

Eliminados dos textos con tres rengiones con fundamento en los artículos 110 fracciones I y V, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 140 fracciones I y IV, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por contener: a) información reservada, al ser información que revela la capacidad de reacción del municipio y especificaciones técnicas de los equipos utilizados por los elementos policiales; y, b) confidencial, al contener información privada de persona jurídica colectiva, que de hacerse públicos afectarían su privacidad.



2019 Año del Centésimo Aniversario Lustruoso de Emiliano Zapata Salazar: #15 de Junio de 2019

SIXTA.- PLAZO DE ENTREGA.

Los bienes materia del presente contrato deberán ser entregados dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la firma de contrato y entrega de lista de tallas de camiseta, pantalón, chamarra, botas y playera (polo).

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento comprende del día 28 de Junio al 26 de Julio del 2019 y/o a la entrega de la totalidad de los bienes contratados. Por lo que queda entendido que dicho instrumento fanece con cualquiera de los supuestos que ocurra primero.

Pudiendo ser prorrogado si así lo acuerdan las partes, única y exclusivamente mediante la suscripción de un convenio respectivo.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL.

El presente contrato no genera relación laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR". Aclarando que "EL PROVEEDOR" será el único patrón y responsable del personal que ocupe para la ejecución de los trabajos relacionados con el objeto del presente instrumento, por consiguiente será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, laboral, civil, penal y administrativa relacionadas con dicho personal que haya contratado o contratase para él, así como también de cualquier acción u omisión para el cumplimiento del mismo, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO", de cualquier reclamación, demanda, denuncia o querrela que tal persona pudiere iniciar en su contra, así como reembolsarle cualquier erogación en que incurra por tal concepto.

Asimismo, el "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como "EL PROVEEDOR" independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación.

NOVENA.- GARANTÍAS.

Servicio de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" con el propósito de garantizar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas, otorgará primeramente la garantía para el cumplimiento de contrato la cual deberá presentarse en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, asimismo las partes convienen que la garantía podrá consistir de las siguientes tres maneras:

Por cheque certificado, cheque de caja y/o póliza de fianza; por una cantidad equivalente al 12% (doce por ciento) del monto total del presente contrato antes del I.V.A. Cualquiera de los tres instrumentos mencionados, deberá ser generado a favor del Municipio San José del Rincón, en el plazo señalado en el párrafo anterior.

La fianza en su caso, deberá ser expedida por una institución Afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana y la cual se encuentra debidamente autorizada para operar en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dicha fianza solo podrá ser cancelada con oficio de autorización por parte de "EL MUNICIPIO".

Servicio de Defectos y/o vicios ocultos

"EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro del plazo de diez días naturales posteriores a la entrega total de los bienes materia del presente contrato, garantía de vicios y/o defectos ocultos de a favor del Municipio San José del Rincón, conocido como "EL MUNICIPIO" dicha fianza solo podrá ser cancelada con oficio de autorización por parte de "EL MUNICIPIO". Dicha garantía podrá ser presentada a través de cheque certificado, cheque de caja y/o póliza de fianza; por una cantidad equivalente al 12% (doce por ciento) del monto total del presente contrato antes de I.V.A. Cualquiera de los tres instrumentos mencionados, deberá ser entregado en la Dirección de Administración del Municipio de San José del Rincón, en el plazo señalado, misma que permanecerá vigente durante los próximos doce meses posteriores a su expedición.

De no cumplir con dicha entrega en los plazos establecidos, así como en los términos y condiciones que se señalan en esta cláusula.

Handwritten signatures and initials on the right side of the document.





2019 Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar (1878-1919)

En caso de presentar póliza de fianza:

El proveedor deberá presentar una póliza de fianza en los artículos 212 y 216 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor. Asimismo, deberá aceptar expresamente que en caso de prórroga o espera autorizada por "EL MUNICIPIO", "EL PROVEEDOR", continuará garantizando las obligaciones a cargo de...

Para el caso de que las garantías correspondan a una póliza de fianza, "EL PROVEEDOR" deberá verificar la autenticidad de la misma, previo a su entrega, por lo que en el supuesto de que "EL MUNICIPIO" detecte que la garantía es apócrifa, se dará aviso a las autoridades competentes y a la institución que supuestamente emitió la garantía, entendiéndose "EL PROVEEDOR" a las consecuencias legales que pueden derivar por la entrega de un documento apócrifo.

DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES.

"AMBAS PARTES" establecen para el caso del incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de sus cláusulas incluidas en el presente Instrumento Jurídico, se aplicará una pena convencional del 10%, por el monto total ofertado en la cláusula segunda; sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa del presente contrato. Asimismo, "EL PROVEEDOR" será el responsable de los daños y perjuicios que ocasione por incumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISO DE INCUMPLIMIENTO.

Las partes convienen en que la parte que no cumple con lo pactado en el presente contrato, dará aviso por escrito a la otra, del motivo de incumplimiento para que lo subsane dentro del día hábil siguiente y de no hacerlo, operará la rescisión de pleno derecho.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

Las notificaciones y/o avisos que se hagan las partes se enviarán siempre por escrito, a los domicilios que las partes a continuación señalan, en días y horas hábiles. Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que las partes se dejen en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, bajo los términos y lineamientos que enmarca el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por lo que los domicilios para efectos de lo anterior, son los siguientes:

"EL MUNICIPIO" [Redacted]

"EL PROVEEDOR" [Redacted]

Asimismo, "EL PROVEEDOR" acepta que en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio reconoce como válidas las notificaciones que se fijen en los estrados de "EL MUNICIPIO", aceptando expresamente que la notificación realizada por dicho medio será legal y surtirá sus efectos al día siguiente de su fijación en dicho lugar.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser consignada por escrito con los anexos respectivos y los cuales deberán ser firmados por las partes, siendo parte integrante del presente instrumento jurídico.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por el "EL PROVEEDOR" deberá tramitarse por escrito ante la Unidad de Contrataciones en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizado por dicha área será considerado inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando concurran razones de Interés general, o bien, cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

Las partes establecen como causas de rescisión administrativa del presente contrato, las estipuladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; además, el no entregar los bienes objeto del

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

CONTRATO NÚMERO 13/2019



Calle Guadalupe, Unidad 1
No. 12 Ctr. Com. CP 52040
Tel. 01 722 232 2097 / 01 722 134 2096
pm.sanjosdelrincon@gmail.com

Eliminados tres textos con tres ocho renglones con fundamento en los artículos 110 fracciones I y V, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 140 fracciones I y IV, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por contener: a) información reservada, al ser información que revela la capacidad de reacción del municipio y especificaciones técnicas de los equipos utilizados por los elementos policiales; y, b) confidencial, al contener información privada de persona jurídica colectiva, que de hacerse públicos afectarían su privacidad.



2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar y de Juan de los

presente contrato, el día, lugar, condiciones y características previamente establecidas, así como el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, las cuales son enunciadas mas no limitadas.

Asimismo las partes acuerdan, que en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no desempeñara cumplida y eficazmente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, "EL MUNICIPIO", tendrá la facultad de rescindir administrativamente el presente contrato sin previo aviso a "EL PROVEEDOR" sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO", además de las causas de rescisión establecidas por las Leyes en comento, si se dan cualesquiera de los supuestos que a continuación se citan:

1. Con inhabilitación manifiesta en el desempeño de los bienes por la cual se contrato a "EL MUNICIPIO", mediante el presente instrumento jurídico.
2. La negligencia en las actividades que realice "EL PROVEEDOR" relacionadas con el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- EFECTOS DE CONTRATO.

La rescisión de este contrato, su terminación anticipada y/o cancelación, ya sea el caso, de por total mente concluido cualquier tipo de relación contractual, quedando subsistentes las obligaciones de el "EL PROVEEDOR" derivadas del incumplimiento de su parte, "AMBAS PARTES" reconocen el alcance de dichos efectos de rescisión su terminación anticipada y/o cancelación.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera administrativa, por incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" en cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato. En el caso de que "EL MUNICIPIO" considere que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión mencionadas en la cláusula que antecede, procederá a través del Área Jurídica de "EL MUNICIPIO" a levantar un Acta Circunstanciada con o sin presencia de "EL PROVEEDOR" donde se evalúe los conceptos a favor y en contra de éste; así mismo, se harán constar los hechos que actualicen la causal de rescisión. Efectuado lo anterior, se procederá a otorgarle a "EL PROVEEDOR" su garantía de audiencia y se sustanciará en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en vigor, mismo que será instrumentado en cada una de sus etapas procesales correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cesarse en forma parcial ni total a personas físicas ó personas jurídico colectivas ajenas a este instrumento jurídico, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar total o parcialmente la entrega de los bienes objeto del presente contrato, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso, el "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad de cualquier obligación que en este caso contraiga de su parte con personas que con cualquier carácter intervieran en la ejecución de los bienes contratados.

DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGATORIEDAD.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como a las demás normas y disposiciones que le sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que correspondan al Municipio de San José del Rincón, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

SE FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS Y POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVENIENDO, UNA VEZ QUE FUE LEÍDO Y ENTENDIDO EL ALCANCE Y FUERZA LEGAL QUE CON EL MISMO SE ADQUIEREN Y TODA VEZ QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA NI CUALQUIER OTRA CAUSA DE NULIDAD QUE PUDIERA DEJAR SIN EFECTO EL PRESENTE CONTRATO, REALIZÁNDOSE ESTE ACTO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 28 DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Handwritten signatures and initials on the right side of the document.





2019 Año del Centésimo Aniversario Lustrero de Emiliano Zapata Salazar y Cañillo del BU

"EL MUNICIPIO"

MARÍA ELENA SICAÑO MORALES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ASISTIDO POR

L.C. NORMA ANGÉLICA CARRASCO CARBAJAL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

L.C. JOSÉ RENÉ POSADAS CAMPOS
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"

Diego Alberto Madrid Méndez
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ARVAK TACTICAL S. DE R.L. DE C.V.

CONTRATO N.º 001-A-PT-19-001-2019



Calle Guadalupe, 10004
No. 11, CC. ESTRELLA 50140
Tel: (712) 24 2097 / (712) 124 2099
psa.compuadministracion@gmail.com



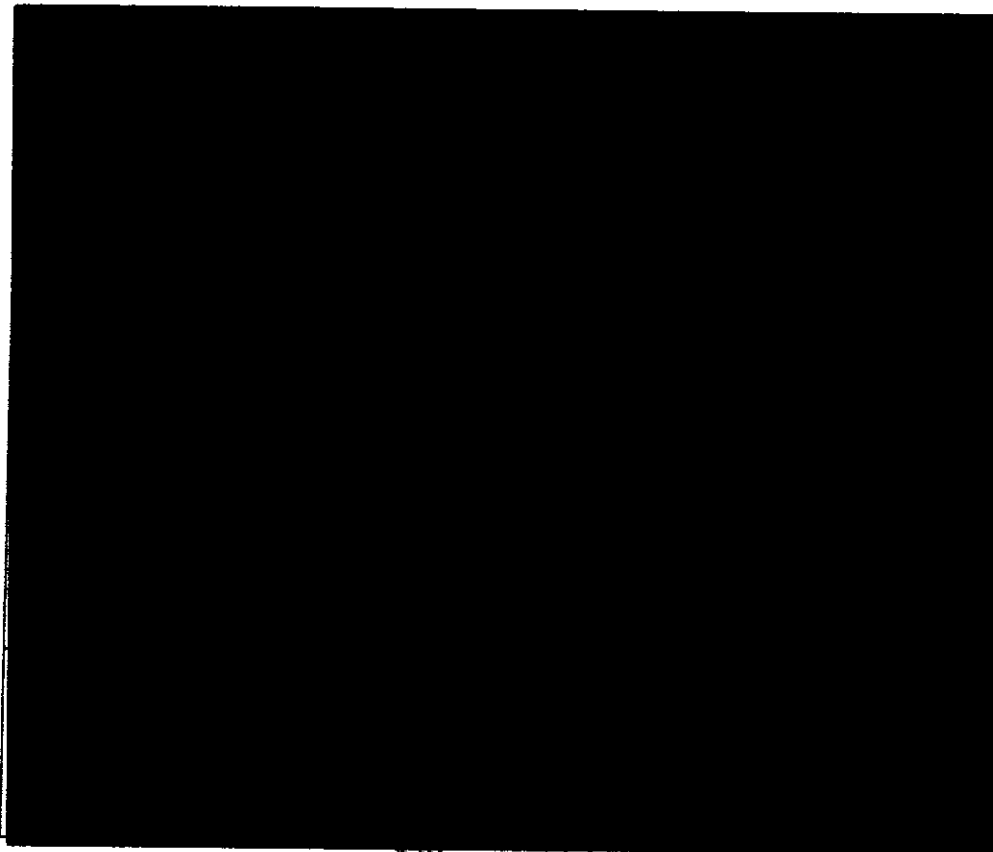
2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el 20 de mayo de 1919

ANEXO TÉCNICO

PARTIDA 1: CÁMBOLA



PARAMETROS DE TELA:



Handwritten notes and signatures on the right margin, including a circled 'X' and several illegible signatures.

CONTRATO No. MSJR/FTSC/LP-001/2019

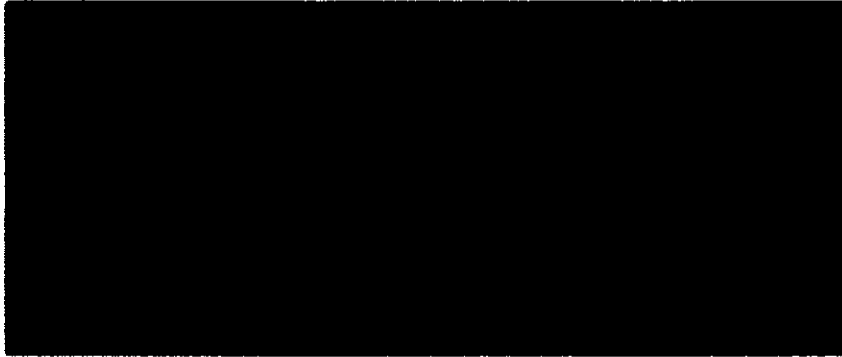
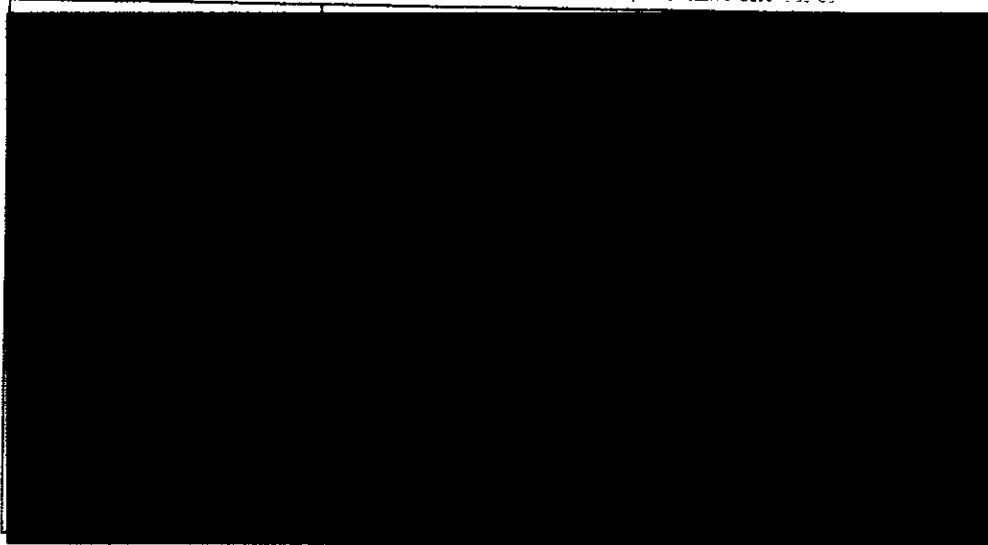


Ciudad Guzmán, Jalisco
No. 12 Col. Centro de San José del Rincón
Tel. (732) 213 2097 / (732) 134 2098
pta.sanjosdelrincón@gmail.com

Eliminados dos textos con veintisiete renglones con fundamento en los artículos 110 fracciones I y V, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 140 fracciones I y IV, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por contener: a) información reservada, al ser información que revela la capacidad de reacción del municipio y especificaciones técnicas de los equipos utilizados por los elementos policiales; y, b) confidencial, al contener información privada de persona jurídica colectiva, que de hacerse públicos afectarían su privacidad.



2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caballero del Sur



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

TODAS LAS PIEZAS DE TEXTILES DEBERAN LLEVAR ESTA ETIQUETA

CONTRATO No. MSJR/FTSG/1P-001/2019



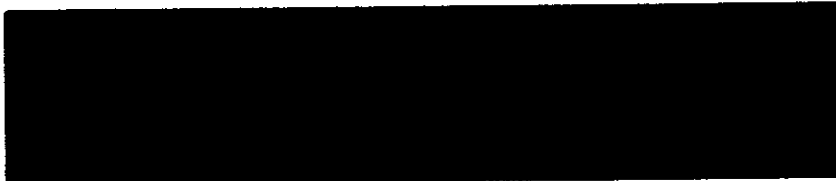
Calle Cuadras Victoria
No. 12 Col Centro C.P. 10640
Tel: (712) 534 2099 / (712) 124 2000
pm.sanjosedelrincón@gmail.com

Eliminados siete textos con cincuenta y ocho renglones con fundamento en los artículos 110 fracciones I y V, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 140 fracciones I y IV, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por contener: a) información reservada, al ser información que revela la capacidad de reacción del municipio y especificaciones técnicas de los equipos utilizados por los elementos policiales; y, b) confidencial, al contener información privada de persona jurídico colectiva, que de hacerse públicos afectarían su privacidad.



2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Oaxaqueño de San

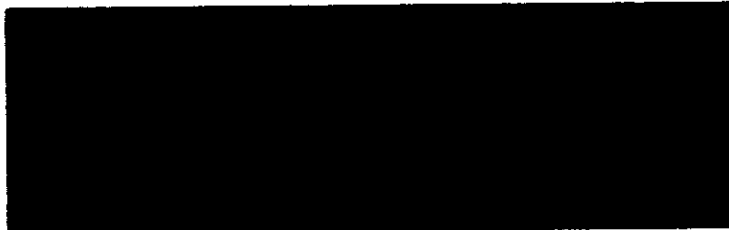
ETIQUETA DE PROPIEDAD:



EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA RESPALDO DEL FABRICANTE PARA DISTRIBUIR EL PRODUCTO, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, COPIA DE PODER E IDENTIFICACION

COPIA DE REGISTRO DE MARCA ANTE EL IMPI

PARTIDA 2: PANTALÓN TÁCTICO



Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a circled 'B' and a signature.

CONTRATO No. NSIR/FTSG/ALP/021/2019

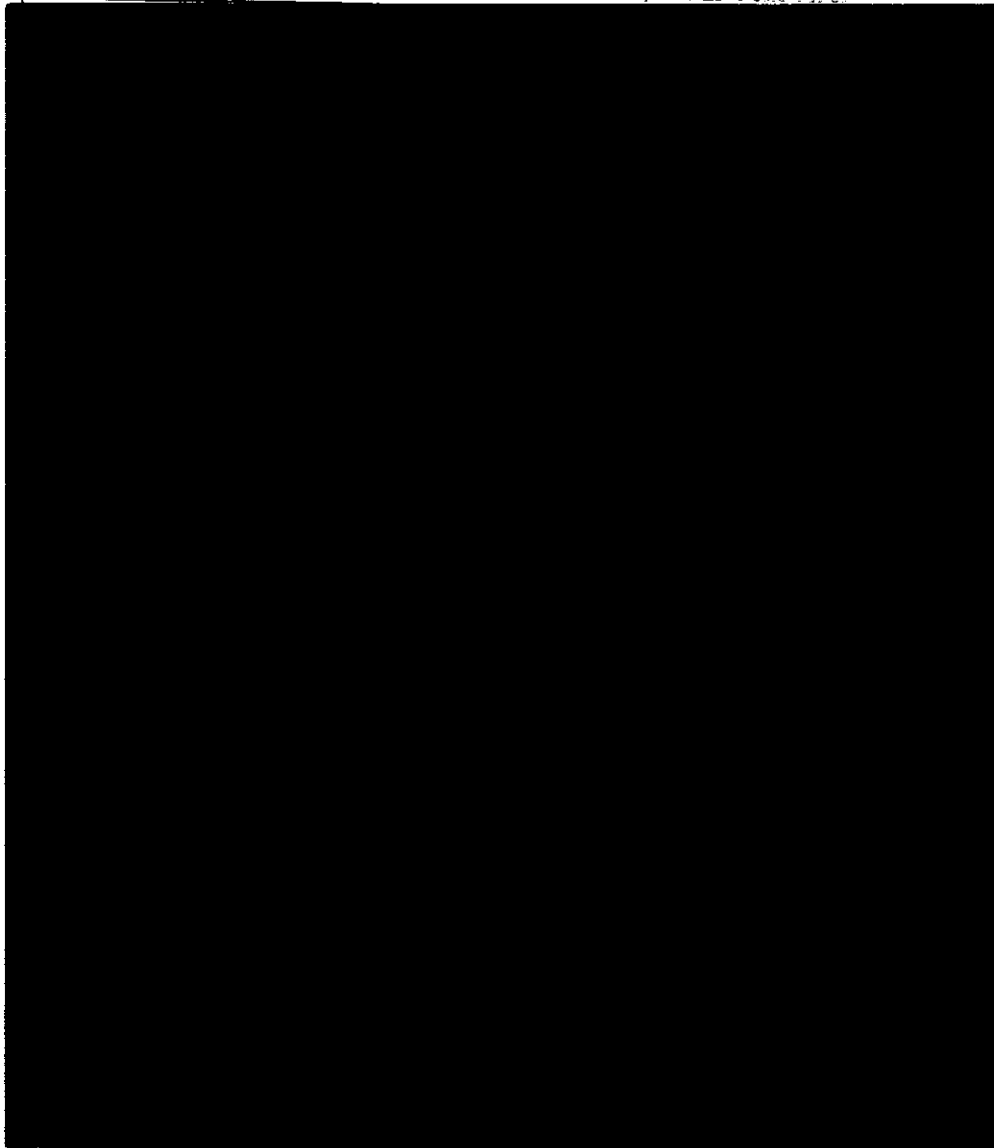


Calle Cuauclaca, No. 12 Col Centro C.P. 50140
Tel: (712) 224 2097 / (712) 224 2098
pm.sanjosedelrincón@gmail.com

Eliminados cinco textos con veintisiete renglones con fundamento en los artículos 110 fracciones I y V, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 140 fracciones I y IV, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por contener: a) información reservada, al ser información que revela la capacidad de reacción del municipio y especificaciones técnicas de los equipos utilizados por los elementos policiales; y, b) confidencial, al contener información privada de persona jurídico colectiva, que de hacerse públicos afectarían su privacidad.



2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Saizgar, el Señor de los Bariles



Handwritten signatures and stamps on the right side of the redacted area.

CONTRATO No. MSJR/FTSG/LP-901/2019



Calle Ciudad Juárez, Veracruz
No. 112 San Centro C.P. 40640
Tel: (712) 1114 2097 / (712) 124 2098
pms.sanjosedelrincón@gmail.com

Eliminados un textos con diecisiete renglones con fundamento en los artículos 110 fracciones I y V, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 140 fracciones I y IV, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por contener: a) información reservada, al ser información que revela la capacidad de reacción del municipio y especificaciones técnicas de los equipos utilizados por los elementos policiales; y, b) confidencial, al contener información privada de persona jurídico colectiva, que de hacerse públicos afectarían su privacidad.



2019 Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Centésimo S...

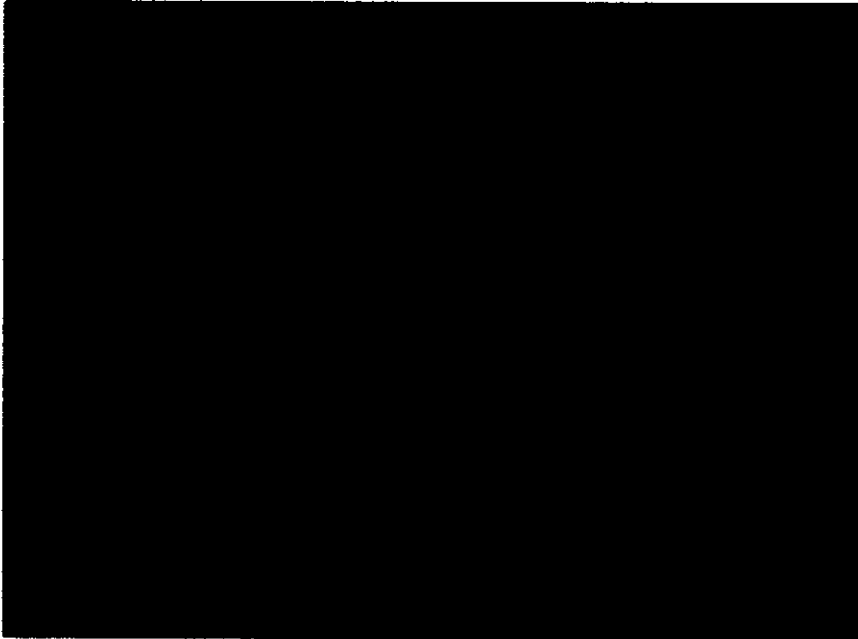
CONTURAS:



BOTONES:



DESCRIPCIÓN:



Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large signature at the bottom.

ETIQUETA DE MARCA Y ETIQUETA DE COMPOSICIÓN Y LAVADO.



TODAS LAS PRENDAS TEXTILES DEBERAN LLEVAR ESTA ETIQUETA

ETIQUETA DE PROPIEDAD:



CONTRATO No. MSIR/FTSG/UP-001/2019



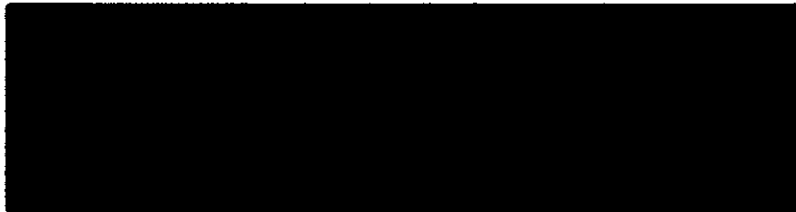
No. 12 Cal Centro CP 09660
Tel: (712) 134 2897 / (712) 134 2098
pm.sanjosedelrincón@gmail.com

Eliminados seis textos con cuarenta y tres renglones con fundamento en los artículos 110 fracciones I y V, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 140 fracciones I y IV, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por contener: a) información reservada, al ser información que revela la capacidad de reacción del municipio y especificaciones técnicas de los equipos utilizados por los elementos policiales; y, b) confidencial, al contener información privada de persona jurídico colectiva, que de hacerse públicos afectarían su privacidad



2019 Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, e. C. A. 1 de 21

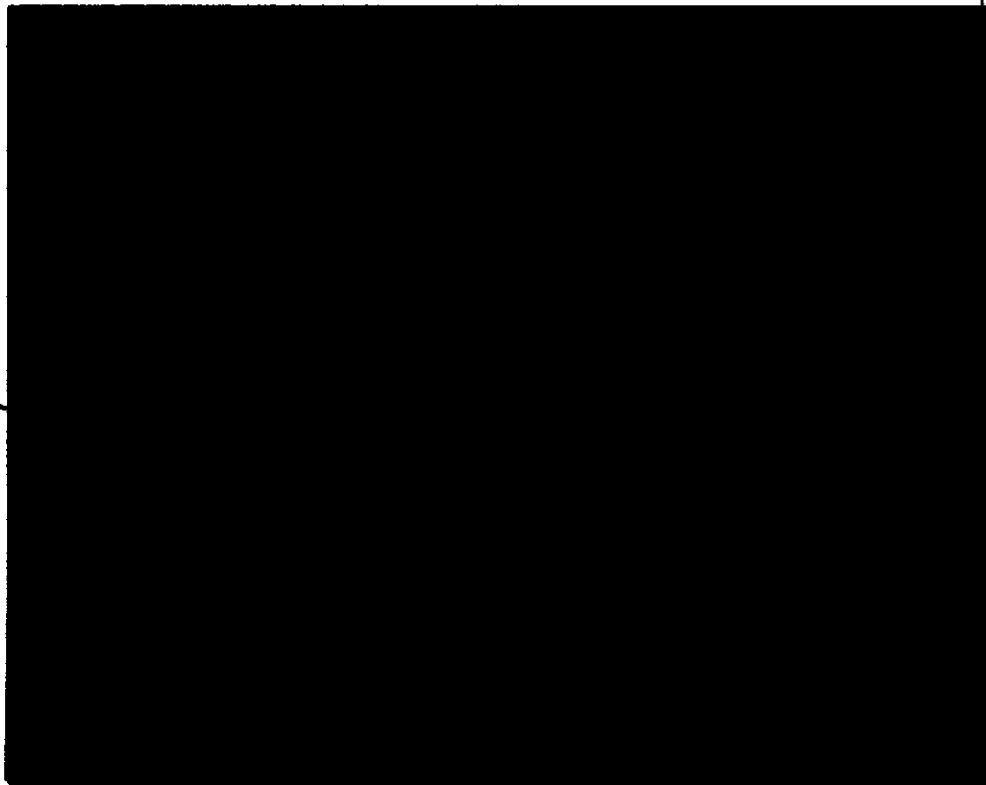
EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA RESPALDO DEL FABRICANTE PARA DISTRIBUIR EL PRODUCTO, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, COPIA DE PODER E IDENTIFICACION



REGISTRO DE MARCA ANTE EL IMPI

PARTIDA 3: GORRA TIPO BERSOLERA

PARAMETROS DE TELA:



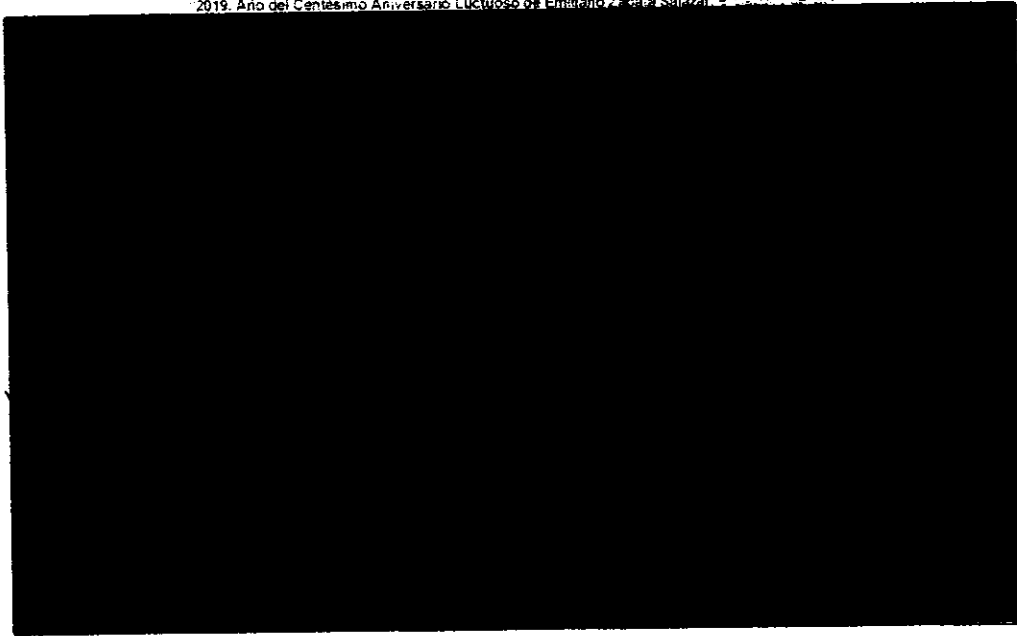
Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the bottom.



Eliminados dos textos con treinta y seis renglones con fundamento en los artículos 110 fracciones I y V, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 140 fracciones I y IV, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por contener: a) información reservada, al ser información que revela la capacidad de reacción del municipio y especificaciones técnicas de los equipos utilizados por los elementos policiales; y, b) confidencial, al contener información privada de persona jurídico colectiva, que de hacerse públicos afectarían su privacidad.



2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, a la luz de...



COSTURAS:



DESCRIPCIÓN:

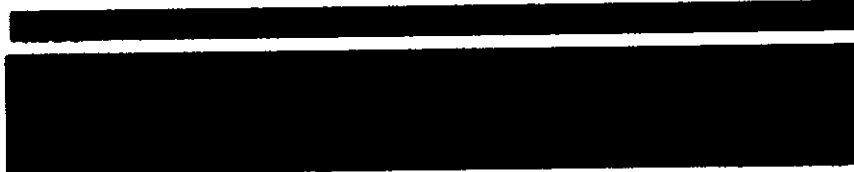


SECTORES:



TODAS LAS PRENDAS TEXTILES DEBERAN LLEVAR ESTA ETIQUETA

ETIQUETA DE PROPIEDAD:



[Handwritten signatures and initials on the right margin]

CONTRATO No. MSJR/ETSG/LP-001/2019



CALLE GUAYABOS 943074
No. 12 Col. Centro C.P. 50560
Tel. (712) 34 3097 / (712) 124 2096
p.m.sanjosedelrincón@gmail.com

Eliminados seis textos con dieciocho renglones con fundamento en los artículos 110 fracciones I y V, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 140 fracciones I y IV, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por contener: a) información reservada, al ser información que revela la capacidad de reacción del municipio y especificaciones técnicas de los equipos utilizados por los elementos policiales; y. b) confidencial, al contener información privada de persona jurídica colectiva, que de hacerse públicos afectarían su privacidad.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Sarozar, el 'Daudín del Sur'"
 COPIA DE REGISTRO DE MARCA ANTE EL IMPI

PARTIDA 4: BOTAS

BOTA TACTICA



[Handwritten signatures and initials in the right margin]

CONTRATO No. MSJR/FTSG/UP-001/2019



Calle G. 300 metros Norte
 No. 12 Col. Centro C.P. 30640
 Tel. (712) 3124 2097 / (712) 124 2096
 pm.sanjosedelrincón@gmail.com

Eliminados un textos con nueve renglones con fundamento en los artículos 110 fracciones I y V, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 140 fracciones I y IV, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por contener: a) información reservada, al ser información que revela la capacidad de reacción del municipio y especificaciones técnicas de los equipos utilizados por los elementos policiales; y, b) confidencial, al contener información privada de persona jurídico colectiva, que de hacerse públicos afectarían su privacidad.



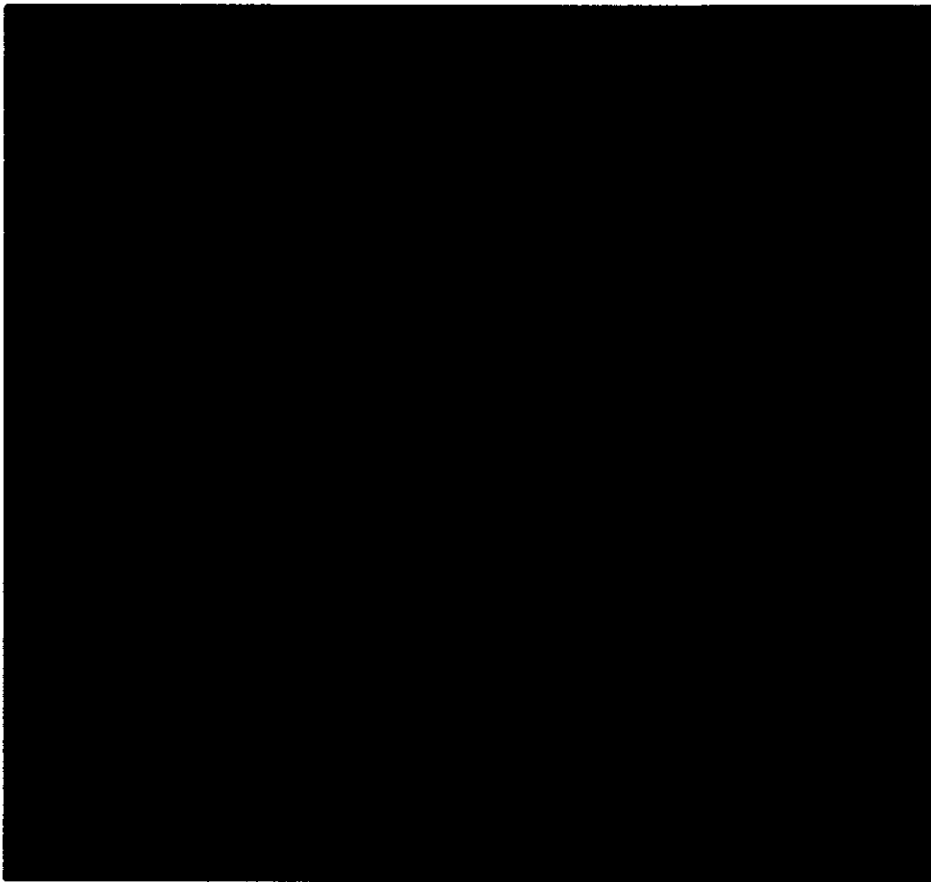
2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. "Caudillo del Sur"

PARTIDA 8: CHANCHOMÓN

CHANCHOMÓN



PARAMETROS DE TELA:



Handwritten signatures and initials on the right margin, including the number '23' at the top.

CONTRATO No. MSIR/FTSG/UP-01/2019

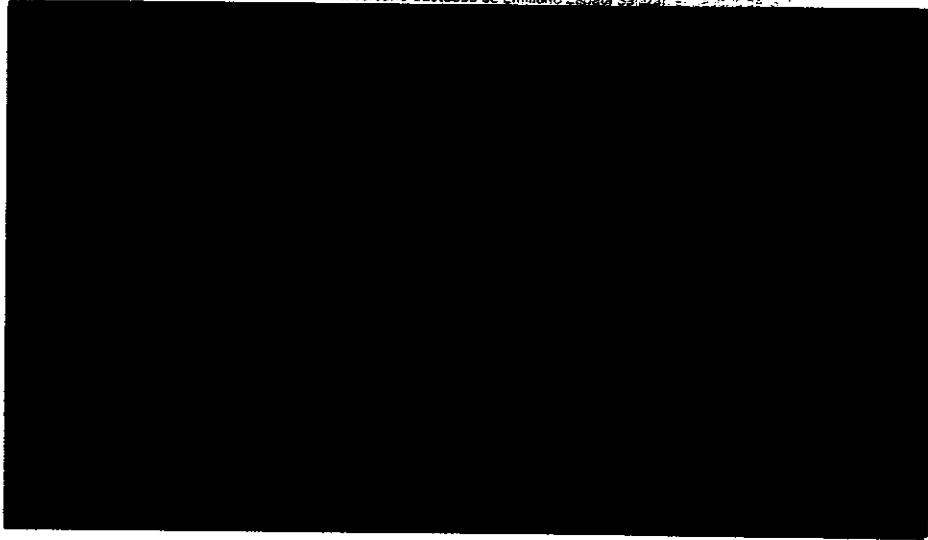


San José del Rincón
No. 12, C.A. Centro CP 50640
Tel: (712) 234 2097 / (712) 234 2098
pm.sanjosdelrincón@gmail.com

Eliminados dos textos veintiocho renglones con fundamento en los artículos 110 fracciones I y V, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 140 fracciones I y IV, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por contener: a) información reservada, al ser información que revela la capacidad de reacción del municipio y especificaciones técnicas de los equipos utilizados por los elementos policiales; y, b) confidencial, al contener información privada de persona jurídico colectiva, que de hacerse públicos afectarían su privacidad.



2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. #12 de junio de 2019



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the bottom.

CONTRATO No. MSJR/ETSG/LP-001/2019



CPE Guadalupe Victoria
No. 12 Cx. Central P. ADMS
Tel: (712) 124 2097 / (712) 124 2096
psa.sanjosedelrincón@gmail.com

Eliminados cinco textos dieciséis renglones con fundamento en los artículos 110 fracciones I y V, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 140 fracciones I y IV, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por contener: a) información reservada, al ser información que revela la capacidad de reacción del municipio y especificaciones técnicas de los equipos utilizados por los elementos policiales; y, b) confidencial, al contener información privada de persona jurídica colectiva, que de hacerse públicos afectarían su privacidad.



2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. Ciudad de San José del Rincón

PARTIDA 6: CHAMARRA

[Redacted]

COSTURAS:

[Redacted]

BROCHES:

[Redacted]

DESCRIPCIÓN:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Handwritten signatures and initials]



Eliminados nueve textos cuarenta renglones con fundamento en los artículos 110 fracciones I y V, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 140 fracciones I y IV, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por contener: a) información reservada, al ser información que revela la capacidad de reacción del municipio y especificaciones técnicas de los equipos utilizados por los elementos policiales; y, b) confidencial, al contener información privada de persona jurídico colectiva, que de hacerse públicos afectarían su privacidad.



2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, a Ocho días de Septiembre



EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA RESPALDO DEL FABRICANTE PARA DISTRIBUIR EL PRODUCTO. FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, COPIA DE PODER E IDENTIFICACION

COPIA DE REGISTRO DE MARCA ANTE EL IMPI

Handwritten signatures and initials, including a large signature at the bottom and several smaller ones above it.

CONTRATO No. MSJR/FTSG/LP-001/2019



CARRIZO GUAYABO 14700
No. 12 Col. Centro CP 30490
Tel: (712) 124 2097 / (712) 124 2098
msjrp@telecomunicaciones.com

Eliminados un textos cuatro renglones con fundamento en los artículos 110 fracciones I y V, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 140 fracciones I y IV, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por contener: a) información reservada, al ser información que revela la capacidad de reacción del municipio y especificaciones técnicas de los equipos utilizados por los elementos policiales; y, b) confidencial, al contener información privada de persona jurídico colectiva, que de hacerse públicos afectarían su privacidad.



2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, S. de C. V.

PARTIDA 7: PLAYERA (POLO)

[Redacted]

[Redacted]

SECTORES:

[Redacted]

[Redacted]

TODAS LAS PRENDAS TEXTILES DEBERAN LLEVAR ESTA ETIQUETA

[Redacted]

[Redacted]

EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA RESPALDO DEL FABRICANTE PARA DISTRIBUIR EL PRODUCTO FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, COPIA DE PODER E IDENTIFICACION

COPIA DE REGISTRO DE MARCA ANTE EL IMPI

[Handwritten signatures and initials]



Eliminados seis textos veintiocho renglones con fundamento en los artículos 110 fracciones I y V, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 140 fracciones I y IV, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por contener: a) información reservada, al ser información que revela la capacidad de reacción del municipio y especificaciones técnicas de los equipos utilizados por los elementos policiales; y, b) confidencial, al contener información privada de persona jurídica colectiva, que de hacerse públicos afectarían su privacidad.